

EXPEDIENTE N° _____

CASILLA DE Retirado

Fórmula No. 20

ASAMBLEA LEGISLATIVA

3408 Imp. Nacional - 1950

Iniciativa de el señor Eduardo Rodríguez Johanning
(Geógrafo por el diputado Benavides Rolles.)

Asunto Incorporación de los Bachilleres en Leyes
al Colegio de Abogados.

Proyecto publicado en Gaceta N° 250 de 5 de noviembre de 1950

Dictamen publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 195 _____

Retirado el 8 de Enero de 1951

Comisión de Educación Pública.

Para discutir dictamen _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 195 _____

Iniciado el 27 de octubre de 1950

Archivado el _____

Decreto N° _____

Asunto Proyecto de la Bachillería en Leyes al Colegio de

N° 48



Nº B99412

*Comisión de
Admisión Pública*

1

PROYECTO

A SAMBLEA LEGISLATIVA:

Para obtener el título de Abogado de los Tribunales de Costa Rica, en años anteriores era necesario ser Bachiller en Leyes, presentar exámenes sobre las materias estudiadas durante todo el curso, pagar los derechos correspondientes, presentar una tesis escrita y el respectivo examen sobre la misma. Aparte de lo anterior, previamente también era necesaria la tramitación de un expediente sobre la vida y costumbres del aspirante, en el que tenía que probar su buena conducta y que había litigado en los Tribunales de la República, además de otros requisitos indispensables.

Para la obtención del título de Bachiller en Leyes se exigía lo mismo, con la única diferencia de que la presentación de la tesis no era necesaria.

Posteriormente, por considerarlo innecesario y sin objeto práctico, la Universidad Nacional de Costa Rica suprimió el título de Bachiller referido, para años futuros, dejando no obstante a opción de los estudiantes, durante ese año de la reforma, la obtención del título de Bachiller.

La medida fué buena, toda vez que el examen de Incorporación y el de Bachiller, prácticamente eran iguales, con la diferencia de que en aquél, las materias del examen se aumentaban con lo visto en el último año de estudios, después de obtenido el título de Bachiller.

Y si se considera que después de haber cursado dicho último año, para poder estar en disposición de incorporarse, el aspirante tiene que haber ganado ese año, el estudiante actual que al finalizar todo el curso se incorpora de Abogado y el Bachiller en Leyes, que ha tenido que rendir exámenes similares para obtener ese título y que además ha aumentado sus conocimientos

1 con un último año posterior, realmente, en cuanto a estudios y exá-
 2 menes se refiere, están equiparados, siendo la conclusión lógica
 3 que entre uno y otro no hay una diferencia apreciable.

4 En resumen, que los actuales Bachilleres
 5 en Leyes que hubieren cursado y aprobado el año posterior de estu-
 6 dios, si desean obtener el título de abogado, se encuentran en des-
 7 ventaja con los estudiantes actuales de la Universidad, toda vez
 8 que deben llenar los siguientes requisitos: presentación de exá-
 9 menes sobre todas las materias y la redacción de una tesis, con su
 10 correspondiente examen, requisitos que en su mayoría habían ya lle-
 11 nado al obtener el título de Bachiller y que son los que únicamen-
 12 te tienen que llenar los actuales estudiantes referidos.

13 Con base en lo que queda expuesto y con
 14 el objeto de equiparar los Bachilleres dichos a los actuales estu-
 15 diantes, proponemos el proyecto de ley que se expone al final, por
 16 el que se le reconoce a aquéllos la efectividad de los exámenes
 17 que tienen presentados, exigiéndoseles además, para la incorpora-
 18 ción, los requisitos que quedaron sin llenar cuando obtuvieron su
 19 título, tales como la tesis y el examen sobre la misma, el pago de
 20 los derechos correspondientes y la información sobre vida y costum-
 21 bres.-

22 LA ASAMBLEA etc.....

23 DECRETA:

24 Artículo 1º.-

25 Los actuales Bachilleres en Leyes, que hubieren cursado y aprobado
 26 el año posterior de estudios a la obtención de tal título, para in-
 27 corporarse al Colegio de Abogados deberán llenar los siguientes
 28 requisitos únicamente: a)- Presentación y examen de una tesis;-
 29 b)- Pago de los derechos correspondientes; y c)- Información de
 30 vida y costumbres.-

Artículo 2°.-

La calidad de Bachiller en Leyes se probará con el título respectivo o certificación expedidos por la Escuela o Facultad de Derecho, y la aprobación del año posterior de estudios, mediante la certificación expedida por la Facultad.-

Artículo 3°.-

Los beneficios de esta ley pueden ser aprovechados durante un año a partir de su vigencia y derogan cualquier otra que se le oponga.-

Dada.....

Edvarda Rodríguez Johanning

Hago para su tramitación

José Fco. Benavides R.

San José, 14 de noviembre de 1950

Señor
Oficial Mayor de la
Asamblea Legislativa
Don Oscar Chacón Jinesta
Su Despacho.

Señor Oficial Mayor:

En relación con la consulta al Consejo Universitario respecto del proyecto de ley que pide la incorporación de los Bachilleres en Leyes al Colegio de Abogados, publicado en La Gaceta del día 5 de este mes, y a que se contrae su comunicación telegráfica del 8 de los corrientes, me es muy grato poner en conocimiento de la Honorable Comisión de Educación Pública de la Asamblea Legislativa, por su digno medio, que el Consejo Universitario, en sesión de ayer dispuso contestar lo siguiente:

1º) Por tratarse de egresados de la Universidad, como son los Bachilleres en Leyes, y por afectar el régimen interno, no sólo de la Universidad sino de una de sus Facultades, la de Derecho, cree el Consejo que este asunto es del exclusivo conocimiento de la Institución.- En consecuencia, la Asamblea Legislativa no puede conocer del proyecto en referencia sin violar el artículo 84 de la Constitución Política, que deja a la Universidad "independencia para el desempeño de sus funciones" y plena capacidad jurídica "para darse su organización y gobierno propios".-

-2-

En el caso de los dentistas prácticos, la Asamblea Legislativa ya aprobó el veto del señor Presidente de la República y su Ministro de Salubridad; en la respectiva comunicación se dice textualmente:

"Sustenta el señor Presidente el criterio de que es necesaria una revisión de lo hasta aquí actuado buscando orientar el asunto en forma tal que, manteniendo los principios expresados por el artículo 84 de nuestra Constitución Política, logre a la vez satisfacer los intereses en conflicto..."

Debe recordarse que la Universidad solicitó el veto precisamente por considerar que el decreto de la Asamblea, relativo a los dentistas prácticos, era contrario a aquel texto constitucional.-

Sugiere Benavides R. esperar el pronunciamiento de la Escuela de Derecho
Vale Fernández está de acuerdo

2º) Dispuso asimismo el Consejo Universitario elevar de nuevo a la Facultad de Derecho, el estudio del proyecto a que la consulta se refiere, a fin de que dictamine acerca de si conviene acogerlo como modificación de su reglamento interno, a pesar de que ya en dos oportunidades la propia Facultad ha externado criterio desfavorable a proyectos muy similares: la primera vez en sesión del 10 de setiembre de 1948, en informe que rindió al Consejo Universitario y que éste aprobó en sesión del 4 de octubre del mismo año; el acta respectiva dice en lo conducente:

XIV"Fué leído y parobado el dictamen que laFacultad de Derecho aprobó a su vez, vertido por los Profesores Napoleón Valle, Daniel Quirós y Gonzao Ortiz, sobre la solicitud planteada por un numeroso grupo de Bachilleres en Leyes con la finalidad de que les permitiera obtener el título de Licenciado en Leyes sin necesidad de examen. El dictamen referido, en síntesis deniega la petición de los bachilleres y fué acogido por el Consejo Universitario, por unanimidad".-

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

SECRETARIA

-3-

En sesión del 9 de mayo de este año, la Facultad de Derecho denegó la petición que en el mismo sentido, y directamente ante ella, le formularon las mismas personas interesadas en el asunto de que se trata.-

Soy de Ud. muy atento y seguro servidor,



Secretario de la Universidad

Cop. Fac. de Derecho
arch.

UG/fg



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
OFICIALIA MAYOR

7

San José, Enero 8 de 1951._

Señores Secretarios de la Asamblea Legislativa.-

S. M.-

Estimado señores:

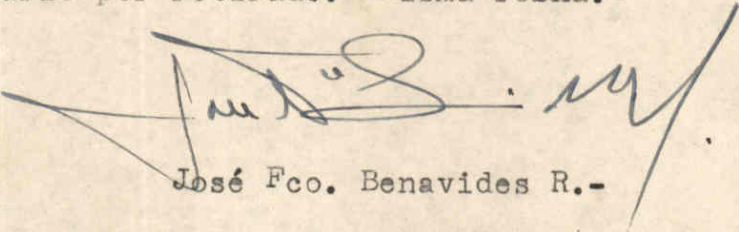
Por el digno medio de Uds. ruego al Directorio de la Asamblea Legislativa dar por retirado el proyecto por mí suscrito, relativo a reforma para la incorporación de los Bachilleres en Leyes.-

Muy atento y seguro servidor,

(f).-


Eduardo Rodríguez Johanning.-

El suscrito Diputado, que acogió para su tramitación el proyecto de ley a que se refiere la nota anterior, está de acuerdo en darlo por retirado.- Misma fecha.-


José Fco. Benavides R.-

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

En sesión de esta fecha se leyó el anterior proyecto. El señor Presidente ordenó pasarlo a estudio e informe de la Comisión de Educación Pública.

C. Chacón Jimenez

Oficial Mayor

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

En sesión de esta fecha fué retirado el anterior proyecto, de acuerdo con la nota adjunta a este expediente.

C. Chacón Jimenez

Oficial Mayor